1866. de Febrero de

cho para pedir la inscripcion del mismo, y promover á este fin el espediente gubernativo pres-crito por Real Orden de 15 de Marzo de 1864, cuando aquella haya sido suspendida o denegada: sta, S. M. s obivia

pedir la tascripcion los interesados en esta ó sus representantes legitimos; pero no los Notarios que havan autorizado los instru-

Decho a te mero y esclusivo pargalas abierlas de caname, todo 2. Que cuando acudan los

osiboirade staniou por defecto en la manera de haberse estendido o se publica los martes, jueves, Tokos demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

(Reales ordenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.) - heditores de los mencionados) periodicos. pertenencia de Bartolomé Ortiz, de

pendientemeuie de que los interesados, pidan, si quieren la ins--ni al a sepresidencianoioque PEL CONSEJO DE MINISTROS.

gacion de la inscripcion por de-. 19 S. M. la Reina nuestra Senora Q. D. G. y su augusta Real familia continuan en la corte sin novedad en su importante salud. para solicitar que se declare que el documento co balla estendido

-DIRECCIONDIDGITOSOTQ

general de Administracion militar.

con arregio à las formalidades y

- Por el presente se con voca á pública y formal licitation para adquirir 10.000 jergones construidos con destino al servicio de utensilios del ejército, egyo acto tendrá lugar el dia 10 de Marzo, a la una de la tarde, den los estrados de esta Direcccion goveral y en los de las fitendencias de los distritos de Cataloña, Galicia, Alagon, Granada y Castilla la Vi ja, con arreglo al pliego de condiciones inserto a continuación.

Madrid 10 de Febrero de 1866. El Intendente de ejército, Secretario, José Maria de Manzanos.

Intervencion general militar.

Pliego de condiciones bajo las cuales obse saca á pública subasta la consletraccione de 10.0000 jergones con ol destino al servicio de utensilios illu

La subasta tendrá lugar el dia 10 de Marzo, á la una de la tarde, y serà simultánea en la Direccion general de Administracion militar, sita en esta corte, calle de Alcalá, núm. 49, y en las lute dencias militares de los distritos de Cataluña, Galicia, Aragon, Granada y

Es hijo de Valero y de Isabel natural del pueblo de Codo, soltero de 20 años, de olicio bracero, de estaa 5 pies 1 pulgada, pelo castaerdos, naria pequeña barite, cara regular

la cabeza de algodon con flores, camisa deidem a ul rayada, calzones de mahon, calcillas verdes, cal-

estado se acompañarán los comprobantes de las defunciones y acuerdos sobre inclusion indebida en el soci y escepcion del servicio, y soremiting 9 cadas: te del artículo 70 ley. Me prometo del celo de los nores Alca des que complirán con

asi no fuese y hubiese algunos que

It ley vigente de reemplazos. A este

ante se obliga v queda sugeto à 'o prevenido en el pliego general de condiciones de 8 de Agosto le 1850, Real decreto te 27 de de Pebrero é instruccion de 5 de

io de 1852 Cemás disposes vigentes sobre contrata Madrid 31 de Enero de 1866.

Mignel Coll. - Es copia. = Man-

ervicio en el técmino que se les D. N. N., vecino de ... y re-

sidente en ... calle de ... nùsabadoshijidadomingos. —Se admiten suscrisiones publicados son los condiciones publicados en estre la condiciones en estre la condiciones en estre la condiciones en estre la condicione en estre la condiciones en estre la condicione en estre la condic

e otoque officialmente en ella, y desde cuatro dias después para incia del dia . . . , para la cons-

Las Leyes, Reales indenes; y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gebernador respectivo, por cuja conducto se pasurán á los biendo examinado además la muestra que está de manifiesto

à la cual concurrirá un Jese militar como está prevenido. Las dedas que ocurran en la recepcion se resolverán por peritos, como previene la ins-

truccion de 3 de Junio de 1852. 7. Si al espirar el tercer plazo de que habla la condicion 5.º no pudiese el obligado, por causas justifiadas, verificat el completo de entrega de su compromise, tendrá el de 30 dias más para verificarlo; mas si pasado este último término no compli re, la Administracion mililar procederá de la manera que crea más conveniente á la construccion de los jergones que faltasen á coste y costas del remafante, a cuyo fin debe suplir satisfactoriamente y asegurar la garantia que se exige en la condician 10, si se hallare en el caso que marca el punto 3.º, art. 13 de la ley de Contabilidad de 20 de Fe. brero de 4850.

8. El pago se verificará sobre cualquiera de las capitales de los 12 distritos militares de la Península que mas convenga al obligado. y dentro de los 30 dias siguientes á la fecha en que presente los certificados de la Buena entrega que liv

9.ª El precio-limite de cada un gergon es el de 2 escudos.

Las proposiciones que excedan del precio-limite no son admisibles. Tampoco serán admitidas las que no se obliguen por el to-tal de los 10.000 gergones que se subastan, ni las que no estén extendidas conforme al modelo adjunto.

10. Las proposiciones han

de presentarse en pliegos cerrados y una hora ántes de consti-tuirse los Tribunales de subasta: una vez constituidos no será ad-

en la Dirección general de Adimmitida ninguna atilim noisettain

Para validez de las proposiciones han de presentarse acompanadas de la carta de pago que acredite haber entregado en la Caja de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad equivalente al 5 por 100 del valor que represente la proposición, cuyos documentos se devolveran en el acto, á los autores de las ofertas que sean desechadas. El autor de la proposición admitida aumentará el depósito hasta el 10 per 100 del valor de la obligacion que es lo que se exige como fianza para seguridad del contrato, segun previene la condicion 7.

11. Si al abrir los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales, contenderán entre si sus autores o representantes legales, permaneciendo abierta la licitacion interin se ofrezcan economías, adjudicandose el remate á favor del que haga la oferta mas econômica; pero en caso de empate se decidirá por la suerte.

Si de las proposiciones admitidas porlos respectivos Tribunales de subasta de los distritos resultasen algunas iguales, se convocarán en esta corte á sus autores of representantes para la competência, y la adjudicacion definitiva del remate será de la manera antes indicada una eleg

os 12 su Son de cuenta del rematante los gastos de asistencias de Escribano, escrituras, copias y denias documentos públicos que sea preciso otorgar para la debida

En todo euanto no esté previsto en las condiciones ante-

las señasque á continuacion se espre-Castilla la Vieja, únicas en que se verificará remate 2. Los 10.000 jergones que

son objeto de esta subasta han de ser de tela listada, en un todo igual en calidad y tejido à las muestras que se hallan de maniflesto en la Direction g neral de Administracion militar y en las Intendencias de les distritos antes citadas, y ha de tener por centimetro condrado 10 hilos en la trama y 12 en el urdinbre.

3. Las dimensiones de cada jergon serán las siguientes:

Largo 2,15 metros, ancho 0,82. ab kos jergones han de estar constroidos de manera que sus costuras caigan en el centro de él, teniendo en una de ellas una abertura de 80 centimetros de langa, lequidistante de los estremos.

4. Los dobladillos y costuras han de estar bien hechos à juicio de la Junta receptora, y tanto este extremo como las dimensiones, calidad de la tela y número de hilos que contenga per centimetro/ cuadrado, serán el objeto principal de su exà-

men para la recepción. 5. La entrega de los 10.000 Jergones tendrá lugar en los almacenes de la Administración de utensitios de esta corte, y en tres plazos: el primero, en número de 4.000 á los 60 dias de comunicada al rematante la aprobacion de la subasta; el segundo, en rúmero de 3 000 á los
30 dias dias de verificada la primera entrega, y el tercero en número
de 3.000 tambien, á los 30 dias de verificada la segunda entrega.
6. La Direccion general de Ad-

ministracion militar se reserva el deecho de designar las personas que han de componer la Junta receptora,

iores, se entiende que el remaame se obliga y queda sugeto á lo prevenido en el pliego general de condiciones de 8 de Agosto de 1850, Real decreto te 27 de de Febrero é instruccion de 3 de Junio de 1852 y demás disposiciones vigentes sobre contrata-

El remate no es válido 14. hasta que no recaiga la competente superior aprobacion.

Madrid 31 de Enero de 1866.

-Miguel Coll. - Es copia. - Manzanos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . y residente en..., calle de..., nú-mero..., enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid del dia . . . , o en el Boletin oficial de tal provincia del dia . . . , para la construccion de 10.000 jergones, hand biendo examinado además la muestra que está de manifiesto en la Direccion general de Administracion militar (ó en la Intendencia militar de se com-promete à construir los expresa-dos 10.000 jergones, con entera sujeción al pliego de condiciones y muestras antes citadas al precio de esta proposicion, acompaña carta de pago de escudos que es el 5 por 100 del valor que representa desechadas que san desechadas que sen desechada que sen desechada que sen desechada que sen desechada que sen desechadas que sen desechada que se desechada que sen desech -us shifimbs (Rechargefigmas) b rot mentará el depósito hasta el 10 per 100 del valor de la obligación que es lo que se exige como fianza para seguridad del contrato, segun proof NATIBOD on 7.

11. Si alabir los pliegos re-sultasen dos o mas proposiciones

provincia de Zaragoza. ugi

autories 8 representantes legales, permanecieudo abierta la licita- cion interin se, ofrezean econo-mías, adjuditalistico el remate á et a porte de la conflatana. bernacion, centalégrama de A 30 de que inige, reclamación toda urgenera el estado general de los mozos comprendidos en el údimo sorteos y lá fin ed complicación los dispuesto en las reglas 2 in 3 de la Real orden de 26 de Noviembre de 1856, he dispuesto aprevenir á dos Sees Alrealdes de los pulblos de esta provioedia de le chereciso é improrragale términd dei 8i dias, remitan a este Gobieron un estado igual exacstamente al modelo que se pone al v pié de esta cincular, comprendiendo en la primera casilla los mozos sorcleados en religio próximo pasado, los fallecidos en la 25 y en la 3. des inesceptuados del servicio con arreglo

à lo que previene el artículo 75 de la ley vigente de reemplazos. A este estado se acompañarán los comprobantes de las defunciones y acuerdos, sobre inclusion indebida en el sorteo escepcion del servicio, y si no fuera posible se remitira una declaracion firmada por el Alcalde é judi-viduos del Ayuntamiento, en que se espresen las causas de la esclusion y escepcion indicadas: todo bajo la responsabilidad que exige la 2.º parte del artículo 70 4 464 de dicha ley. Me prometo del celo de los senores Alcaldes que cumplirán con este servicio en el término que se les señala, atendida la orgencia con que lo raclama la superioridad; pero si asi no fuese y hubiese algunos que dieran lugar á que se les recuerde, les exigré la responsabilidad mas estrecha en mancomunidad con los Secretarios de Ayuntamiento.

Zaragoz 15 de Febrero de 1866. -Alejandro Marquina.

Gebernador res	emilier at	siciales, se han de re
DESIGNATION OF THE PARTY OF THE	7	de 1839.)
CHENEROLES AND	úm 80	2
	imero sortea año	2
relilies El I	Dad .	à la cual once
		como está prev
ocacalosa ac	. 5 3	ocurran Sail
		per perites, c
0391		E al paranti
		truccion de 3 d
tercer plazo	lea fai	alded on
नात वत चु पठ	Hee dos	de que babla
causs Justi-	書き	sgildo la casaile
-ne en oraign	100 de 116	Tadas, verific
s, lendra et	TITO AND OR	ga de su c
		de 30 dias
o termino no	四月	was i pasado s
		compli re, la
era que crea	Sie o	lar proceduá
nstruccion de	9 68 6	más convegien los jergones qu
n á coste y	eg noz	los jergones qu
cufig fin debe	E TA	costas del cem
e y Segurar	E TE	suplir satelact
e entla con-	an comp	la garantes qui
en (1 caso	STATE OF	dicion 10, si s
. art. 13 de	.E. 8. E.	que marca cl
e 20 de Fe.	e pe	dician 10, si si que marca el la ley de Conta
	1000	brero de 4 X5H
ficará sobre	ley	S. El pak
ales de los	las capit	cualquiera de
12.0 1	1	tion colint the A

12 distritos marreres de la sula que masralus al obligado.

verticing is such 08 sol ed original y civil empleados en el cuerpo de vigilancia y demás de pendientes de mi autoridad procederán a la busca y captura de Bienvenido Larrosa, que se fué de la companía de su padre del pueblo de Codo donde estaba su-friendo 22 meses de sugecion a la vigilancia como licenciado de presidio, habiendose llevado las prendas que acontinuación se espresan como también sus señas personales. Conseguridades debidas à mi disposi-Zaragoza 14 de Febrero de 1866.

una vez constituitos no soluela.

Es hijo de Valero y de Isabel natural del pueblo de Codo, soltero de 20 años, de oficio bracero, de estatura 5 pies 1 pulgada, pelo castano, ojos pardos, nariz pequeña, bar-ba naciente, cara regular, color

Señas de las prendas que se llevó.

Una menta à medio uso de color de las del país, pañuelo encarnado en la cabeza de algodon con flores, camisa de idem a ul rayada, calzones de mahon, calcillas verdes, calzoncillos azales como da camisa, chalero de paten con cuadros, y alpargatas abiertas de cañame, todo mas de medio uso.

se publica los martes, jueves,

b lating Carolar Circular.

Habiendo desaparecido del campo denoutiminado del Sasos término dels pueblo de Tauste, una yegua delala pertenencia de Bartolomé Ortiz, de las señasque á continuacion se espresan; he resuelto hacerlo saber por medio de este periodico oficial, y encargar á los Sres, Al aldes, Guardia civil y empleados en el cuerpo de vigilancia, procuren la ocupacion de dicha yegua tomando d combre apellido y veci: dad de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren dándome cuenta para los el clos que procedant v sabatio solina de la Sectiona de la Sec

MAlejandro Marquinasat al no sol rei sbao Señas de la yegua.

28 De 7 a 8 años de edad, pelo Inegro, de 6 palmos 9 dedos de alzada, enula espalda ujzquierda euna eopelma con lana, en la patas izquierda cotra pelma con un pedazolde manta, y la ereja derechason spocdocortadavitaso de los estremos.

4.* Los dobladillos y costuras

han de estar bien hechos à juicio de Audiencia Territorial de Zaragoza. treme como las dimensiones, calidad de la tela y número de hilos qua contenga.giraferSecretaria.agaetao,

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia de aver, se pu-buca una Real orden del Minis-terio de Gracia y Justicia comu-nicada à la Dirección General del Registro de la propiedad con fecha 6 de Enero proximo pasado

que dice lo que sigue:

«Ministerio de Gracia y Justicia,—Direccion general del Registro de la propiedad.—Seccion primera.—Ilmo. Sr.—He dadn cuenta à la Reina (Q. D. G.) del espediente instruido en virtud de consulta relativa à si los Notarios por el mero hacho, de haber que por el mero hecho de haber autorizado un instrumento, tienen

de recho para pedir la inscripcion del mismo, y promover á este fin el espediente gubernativo pres-crito por Real Orden de 13 de Marzo de 1864, cuando aquella haya sido suspendida ó denegada: en su vista, S. M. se ha servido

declarar

1.º Que el espediente guber-nativo que permite la Real orden de 13 de Marzo de 1864 solo tie-nen derecho a promoverlo para pedir la tascripcion los interesados en esta ó sus representantes legitimos; pero no los Notarios que havan autorizado los instrumentos por este mero y esclusivo

2. Que cuando acudan los interesados por haberse suspendido la inscripciou por defecto en la manera de haberse estendido ó redactado el documento sujeto á Registro, debera oirse necesariamente, ademas del Registrador,

les les autorizantes l'est . Prog Que sin perjuicio é independientemeuie de que los interesados, pidan, si quieren la inscripcion, acomodándose á la in-dicada Real órden, los Nojarios en los casos de suspensión ó denegacion de la inscripcion por defectos en el instrumento, pueden, sujetandose a los tramites de la misma Real orden, promover el oportino espedieste girbernativo, ho para pedir da inscripcion, sino para solicitar que se declare que el documento se halla estendido con arreglo á las formalidades y prescripciones legales.

Y 4.º Que declarándose en definitiva que el instrumento se halla hien estendido, se declarará asi mismo que es inscribible. con lo cual el interesado, siu necesidad de promover nuevo lespediente, podrá obtener en su caso la inscripcion anali eb 01 aib Cuya Real orden, se publica en el Boletin oficial, por disposicion del Sr. Regente de este Tribuual. para conocimiento de los Jueces de primera instancia de la misma. Zaragoza 14 de Febrero 1866.

andosé Rafael Guerra. birbsid El latendente de ejército, Secretario, Jose Maria de Manzanos.

UNIVERSIDAD LITERARIA

de Zvragoza. -and Home Son Director general de instruccion pública (con lecha; 24 del

último mes me remite el siguiente anuncia. Està vacante en el Instituto local ne Lorca, la Catedra de Retorica y Poetica dotada con el sueldo anual de 800 escudos, la cual ha

de proveerse por oposicion como prescribe et art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

la Universidad de Valencia en la forma prevenida en ol título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 4864. = Para-ser admitido á la oposicion, se necesita .= 1.º Ser español.—2. Tener 21 años de edad. —3. Haber observado una conducta moral irreprensible .- 4. Ser Bachiller en la facultad de Filosofia y haffas, le tentr alguno de los titulos que habilitaban para hacer oposicion dichas catedras antes de la publi. cacion de la ley de Instruccion pú-Debiendo esta constitel ebeside

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes decumentadas en el término improrogable de dos meses, rá contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y acompañaran à ellas el discurso de que trata el parrafo de del mismo reglamento sobre el tema signiente que ha señalado el Roal Consejo de Instruccion pública: Del Romany su historia en España. Ol on nido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.7 de Mayo de 1864, se publica en los Buletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos. oznatí el el sid -HEL Vice-Rector, Redro Berray ... cado; la del Barco, núm. 2, y las

D. Jacinto de Alcocer Juez de primera înstancia del Distrito del siPilar de Zaragozanun , bil leb si

casas núm. 4 y 6 de la de Muñoz

Por el presente cito, llamour emplazo á los que se crean con derecho a los bienes que a su fallecimiento dejo dona Dominica Arregui y Regla, natural de He-cho vecina que fue de esta ciudad para que en el termino de treinta dias contados desde la publica-ción de este anuncio comparezcan a deducirlo en este Juzçado en los autos promovidos sobre dicho abintestato à instancia de D. Ma-nuel Soriano y Dona Marta Gal-lad y Arregui, y que penden por oficio dal infrascrito, pues en otro supadisingradas respectives calle de Bruil, núm. 4. regulpkyart -oi Dado en Zaragoza vás 45 de Fe-Grero de 1866: - Jacintos de Alcocers Por mandado de S. S. sonas que pretendaranda otrerte la subasta y deseen replicaciones pueden dirigirse à las oficinas de es-Dy Jaginto de Alconer Juez de priemeraparstancialdel, Datrito del Pil-Felipe Juste. lar de Zaragoza.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo para qua en el termino de nueve dias comparezcan en este Juzgado Juan Mayayo y Juan Cloriz

para la practica de cierta diligen-cia judicial en el espediente de egecucion de sentencia procedente de causa contra los mismos sobre quebrantamiento de condena; pues de no verificarlo les pa-rarà el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza à 12 de Fe-hrero de 1866.—Jacinto de Al-cocer.—Por mandado de S. S., José Granena, il 13 - 3881 ab or rector, Mariano Royo.

D. Amado Badia, Escribano de S M. y del Juzgado de primera instandel anuncio publicado con fecha cin-

oil Doy des Que endicho Juzgado y por mi tesiimonio penden autos legecutivos al instancia des Doña Maria del TCarmen Paraiso winda de Don Justo Gomez de lestervecindario, contral Don Fernando Sarria de la villa de Frescano, sobretcobroide 1800 reales vellon; en los cuales se ha pronunciado la sentencia de remated del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Borja á 30 de Enero de 1866. En les autos de juicio ejecutivo sustanciados en este Juzgado á instancia de Doña Maria del Carmen Paraiso vecina de esta ciudad contra Don Fernando Sarria vecino de Frescano sobre pago de 1800 reales vellon.

Resultando que Don Fernando

Sarria en escritura que otorgo en 6 de Enero 1865 ante el Notario de esta ciudad Don Juan Antonio de esta ciudad Don Juan Antonio Gravalos, confiesa hallarse adeudando a Dona Maria del Carmen Paraiso, la suma de 1800 reales procedente de granos tomados al fiado de la misma, cuya suma se compromete y obliga a pagar a la misma por todo el mes de Diciembre del mismo ano.

Resultando que la Dona Maria del Carmen Paraiso y en su nombre el procurador Don Jorge Azmar, presento escrito en el Juzgado esponiendo que apesar de

gado esponiendo que apesaride haber reclamado el crédito de Don Fernando Sarria, no lo hahía este satisfecho por lo que y apoyada en la escritura antes mendionada solicitando se despachase ejecucion contra los bienes del Don Demando por da i suma de 1800 reales, Costas causadas I que se causaren hasta su efectivo con los de Fuentelsaz, Cimbadialog

Resultando: que despachado mandamiento de ejecución y requirido de pago Don Fernando Sa-rria, no lo realizo, por lo que se verifico la traba en bienes de su propiedad y citado de remate no ha comparecido en los autos á oponerse à la ejecucion, habien-dose declarado la rebeldia a lui-num. 93, cuarto 2. , y las que quie-

Considerando que la copia de escritura de obligacion que se acompaña, es primera estracta, y por tanto trae aparejada egeculación, que la cantidad es líquida y cumplido el plazo para su reindeb official williante espresan, para alender al suministorget

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la egecucion adelante hacer trance y remate de los bienes embargados y con sub producto cumplido pago ab Dona Maria Carmen Paraiso de los mil ochocientos reales vellon, costas causadas y que se causaren hasta que tenga efecto. Y por esta sentencia que respecto al ejecutado se notificara en los estrados del Juzgado por edictos que se sijen en las puertas del mismo, & Insercion en el Boletin Offde la provincia así lo prouuncio mando y firmo. Lino Duarte y Soto,—Asi resulta.

Para que eonste en cumplimiento á lo mandado lo doy por testimonio que firmo en Borja á 30 de Enero de 1866 Amadooil

r el Administrador que suscribe en

D. Atanasio Tuñon Caballero de ida Real y distinguida, orden de Carlos tercero Additor honora T rio de Marina y Juez desprimetes ra instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza por primer edicto y pre-gon, a Baldomero Ballestero para que en el término de 9 dias se presente en este Juzgado y Escribania del refrendatario para oir una notificacion en la causa criminal seguida contra Ventura Comas sobre hurto, pues de no hacerlo le parará perjuicio.

edado en Zaragoza á 12 de Febrero de 1866.—Atanasio Tunon .- Por mandado de S. Señoría, Agustin Jordana.

400 Di Atanasio Tuños Juez de primera instancia del distrito de S. Paolo de Zaragoza.

0 974 Por el presente cito, llamo y emplazo spor sisegundo bedictony pregon á Don Juan Pablo Soleris podent strand de brigginds la pregon á Don Juan Pablo Soleris podent strand de cumplir con este servicio por pre Don Manuel Irache y Lostalé
Don Gregorio Ardid y Valls y
a Agustin de Gracia para que
en el término de dueve dias comparezcan en este Juzgado a defenderse en la causa sobre los sucesos de esta ciudad los dias dos tres de Octubre ultimo bajo apercibimiento de que en otro caso les seguirá en rebeldia. no Dado en Zaragoza à 15 de Fe-

brero de 1865.—Atanasio Tuñon —Por mandido de S. S. Camilo Torres. Factoria de uten

NOTA de los articules comprados p

Zaragezamer odeib

Autorizado por el Sr. Gobernador dedda previncia, procederá el Exemo. A yunamiento de esta ciul dad á contratur en público remate à las 12 del dia 9 de Marzo próximo Vintente in las casas consistoriales la construccion de la ebra de hierro fuudido que constituye la mayor parte de la barrera denominada de Sta? Engracia que ha de establecerse á la salida de la Glorieta con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su Secretaría. y segun h mandado en el Real decreto de 27de Febrero de 1852 é instruccion de 19 de Marzo del mismo and, a cuy tehor los phegos de proposiciones se recibirán cerrados en el acto de la subasta, y durante media hora que se dará de plazo al defects! Pasadi esta q abiertos y 4612 , sobsmeserq quel cobol nesserop sobespresa, para atender al suministro del se adjudicará el servicio al mas ventajoso postor; y si hubiere dos 6 mas proposiciones iguales, son procederá en el aleto la nueva lieltacion unicamente entre sus a diores quo

Todo lo que se anuncia al público por medio de este periódico para su conocimiento advirtiendo que los pliegos babrio de sujetarse al modelo que á coninuacion se inserta, y que todo dicitador deberá acompañar à su proposicion la carta de pago que acredite haber entregado en la Depositaria municipal 600 escudos conso garanta provisional para responder del resultado del remate.

Zaragoza La de Febrero de 4866. -El 2. Tenente Alcalde egerciente, Francisco Fernandez de Navarrete.

Modeo de proposicion.

te en la casa de . bi habitan-te en la casa de . bi habitan-te en la casa de la calle de mterado del pliego de condiciones para la construccion de toda la obra de hierro fundido nece-sario para, el establecimiento de la barrera de Sia. Engracia á la salida de la Giornia, me comprometo á de (la santidad se espresará en letra y no en guarismos) con estricta sujecion al pliego mencionado. Y de conformitad con lo prevenido en el anuncio de la subasta, acompaño la carta de pago que acreditar el dede Marzo el actiallorare oblicot horno de pan cocer; situado en Tor-rer con Tara Listan ha dispuesto que se haga nuevo arriendo por me-dio de subasta publica y por tiempo de tres años que empezaran à contar-

compana, es primera estracta, y milo Torres, por tanto trae apstogatas de gallisnelu es artosas. DISTRITO MILITAR

NOTA de los artículos comprados por al Administrador que es social de los artículos comprados por al Administrador que estador que en los dias que á continuacion se espresan, para atender al suministro de dicho ramo sagara Z Fallo: Que debo mandar v

-cur donde le han req observou A cantidades, de cada uno.
adquiridas. paq daliqui cuya razon se
lim sol ob cara mila ura arrati Dias. steomprasta dellos tendedores. dad à contratar en público rema-te à las 12 del dia 9 de Marzo pró-ximo Vintitte en las casas consistoochocientos reales vellon, costas causadas y que se causaren has-500 Litros. la 0.516 esc. 70 rs. ar. 11 Zaragoza. " Mariano Morellon. hierro fuudido que constituye la matado se notificara en los estrayor parte de la barrera denominada dos del Juzzado por edictos que se fijen en las puertas del misde Sinodra racia que ha de establecerso à la salidat e la Glorieta con arregio al pluego de condicione que 9000 kilsto 10 034 nois 6 70 5 aren Zarogoza 12 de Febrero de 1866 — El Administrador, Nicolás [Lamban — V. B. - El comisario Inspector, Juan Ramirez.

Para que conste en cumpli DISTRITO MILITAR DE ARAGON....

100 yob of Mebas Febrers del 1866! testimonio que firmo en Borja á proposiciones se recibiran cerrados 50 de Enero de .axogarak-shozenoisivorq el shi aliginak ubasta, y durante

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en sollos dias que á continuacion se espresa, para atender al suministro del

se adjudicara el servicio de dialeven-	D. Alanasio Tunon Labaitero de
esm o so Pueblos de la vivola de cola la compras de la com	Fanegas castolih Precione aragonés bajo cuya razon se tellanas gadh de cada una cuya razon se quiridas, in sellanas cada una cuya razon se Escudos. Escudos, Escudos,
por medir de este periódico para su conocimiento, ad intiendo que los pliegaisaron filegaisaron deberá acompañar que cabeda la caria de pago que calculte nan entrezado en la calculte esta entre esta con esta con entre esta con esta con entre esta con ent	Por el presente se cta llama y emplaza por primer edicto y pregonte de la llama de la contra de
3 id. Agustin Fustero Mariano Sancho. 18 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	161 0 004 1 161 161 161 161 161 161 161 161 161
ob e construccio a construccio a de la construccio a de la construcció de la constru	ode nts. of other blank arb. cast. arb. cast. arb. cast. arb. cast. argarana 407 0 974 0 112 7 538 0 974 0 10 0 974 0 10 0 0112

oza 9 de Febrero de 1866.—El Administrador , Antonio de Santiago. B. El Comisario de Guerra Inspector, Muñoz la I nant noll a nogorq

de (la cantidad se espresará en -pintes CANAL MRERIAL y satel

la sujecion al pliego mencionado. Y as Direction y Administraciones ob el anuncio de la subasta, acompaño

Finando en 5 del próximo mes de Marzo el actual arriendo del horno de pan cocer; situado en Torrere, esta Dirección ha dispuesto que se haga nuevo arriendo por medio de subasta pública y por tiempo de tres años que empezarán á contarse el dia 6 del indicado mes y bajo el tipo de 210 escudos en cada uno

de ellos. Dicho acto tendrá lugar à la una del dia 20 del actual ante el Sr. Director del establecimiento en la casa que ocupan las oficinas del canal en Zaragoza por medio de pliegos cer-rados que se arreglaran exactamente al adjunto modelo y con sugecion á lo que previene la instruccion de 18

para la practicage l'ablocre al craq eb El pliego de condiciones se lialta? Ta de manificato desde este dia en la Direccion del Canalo este de este dia en la

En el caso de que resultaren dos o mas proposiciones Iguales, se cele-brara unicamente entre sos autores una segunda ticitación habierta en los terminis prescritos en la citada instrucción —Zaragoza 5 de Febrero de 1866. - El ingeniero Gefe Director, Mariano Royo.

M & Modelo de proposicion A . O

v del lozgado de primera instan-Di Necino de abus. Leob vista del anuncio publicado con fecha cinco del actual y bien enterado del pliegoude acondiciones asetacompromete atomara suicargonels arciendo del diorno de pan cocenide Torrero por hempo destres años y cantidaden cada uno de ellos de lapri se pondrá en detra la proposicion que se haga adminiendosó in forando reloctipo dien los cuales se ha pronuncibajo ronet Fechalefirmaedeleproponentel.

Sentencia: En la ciudad de Borja à 50 de Enero de 1866. En AZODARAZ JA 1927ABativo

Desde el dia 1. de Marzo pró-ximo queda abierto el pago del dividendo de 9 por 100 acordado por la Junta general de accionis-tas celebrada en 11 del actual, por intereses del segundo semes-tre y utilidades del ano último 1865.

Lo que se avisa à los interesa-dos à fin de que se sirvan presen-tarse en la Caja del Estableci-miento todos los dias no feriados desde las 9 à 3 de la tarde à recibir la cantidad que les corres-ponda por el número de sus ac-ciones, prévia exhivición de la respectiva inscricción en la Secretaria del mismo para hacer en ella las anotaciones convenientes.

Zaragoza 12 de Febrero de 1866. El Director 1 nan gado esponiendo que apesalina haber reclamado el crédito de

Don Fernando Sarria, no lo habia och annieudo por leuatro, seis ú och años desde l'azode Mayob de 1866, las yerbas de la Debesa de Guisema propia del Sno Marques de Embid, sita en los términos de Tortuera Señorio de Molinal confinante con los montes de dicho pueblo, y con los de Fuentelsaz, Comballato y Aldehuela de Liestos, ó sea con la línea divisoria de Aragon. La espresada dehesa es muy apropósito para ganado lanar vacio; pudiendo también pastar una percion de ganado vacuuo. Las personas que deseen adquirir dichas yerbas, podrán dirigirse á su dueño que ha-bita en Zaragoza, calle del Cose núm. 93, euarto 2.º, y las que quie-

ran ver la finca poeden presentars al Guarda Prutos Colas, que rosi forma prevenida en conside al 166 or de 1864. = Pera ser admitido á la oposicion, se necesita .= 1.º Ser esand ALUZINA Pos AL duc-

chiller en la facultad de l'ilosofia y COMPANIA GENERAL DE SECUROS que habilitabar para hacer oposicion à dichas birs, al sados, soutum publiencion de la ley de Instruccion pu-

Debiendo esta companía proceder à la venta en pública subasta de las catorce casas construidas en Madrid, calles del Desengaño, Barco, Valverde y Mañoz Torrero, y de ofras cinco sitas en la calle de Recolutos, con vuelta á la del Cid, tendra fugar el remate de las mismas en los dias que a continuación se espresan: Dia 14 de Marzo, primer grupo de casas, que comprende las cinco de la calle del Desengano, inume-ro 10. singel ne arrolei us y es

Dia 18 de Marzo, segundo grupo, que abraza la casa núm. 1º duplicado de la calle de Valverde, y las tres casas núms. 3, 5 y 7 de la de Muñoz Torrero: b els els miverq

Dia 19 de Marzo, Tercer grupo, que consta de las casas calle de Valverdr, num. 1 triplicado y cuatriplicado; la del Barco, núm. 2, y las casas núm. 4 y 6 de la de Muñoz

ol Dia 25 de Marzo, cinco casas de la calle de Recoletos, con vuelta á la del Cid, núms 9 41 y 13 pur la primera, y 1, 3 y 5 por la se-gundant cito el presente cito.

Las personas que deseen esplica-ciones deben dirigirse à las Oficinas de la Compañía, calle Mayor, 18 y 20, cuarto segundo, donde se en-cuentran los pliegos de condicianes planos de las fincas, las cuales pue den ser visitadas por los que quieran interesarse en su adquisicion. El sitio de la subasta se anunciara opor-

Madrid 25 de Enero de 1866 -El Direcctor general, Pascual Madoz

En su consecuercia, y hallandose en la Representacion de usta Capital, calle de Bruil, núm. 1, les planes de las casas y el pliego de condiciones parada venta, se hace presente esta circuistancia para que las personas que pretendaus interesarse en la subasta y descen esplicaciones puedan dirigirse á las oficinas de esta Sub-Dirección. Zaragoza 8 de Febrero de 1866. Eti Representante, Felipe Juste. lar de Zarageza.

Por el presente primer edicto para qua en el termino de nueve

dias comparezcan en este Juz-